

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y TURISMO

AMERB 089-2013-2º SEG.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. APRUEBA
SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA
DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **31 MAYO 2013**

R. EXENTA N° **1368**

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Isla Butachauques Sector B, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Isla Butachauques, visado por Mares Chile Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 089/2013, de fecha 15 de mayo de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 173 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 546 y N° 3284, ambas de 2008 y N° 2119 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3284 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Isla Butachauques, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra d), del Decreto Exento N° 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) culengue **Gari solida**, d) navajuela **Tagelus dembeii**, e) tumbao **Semele solida** y f) juliana **Tawera gayi**."

2.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Butachauques, Sector B, X Región**, ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Isla Butachauques, R.U.T. N° 65.730.900-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1884 de fecha 15 de Abril de 2003, con domicilio en Calle Mata Verde N° 96, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 089/2013, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 45.239 individuos (14.842 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 55.665 individuos (7.824 kilogramos) del recurso erizo ***Loxechinus albus***.
- c) 262.063 individuos (18.019 kilogramos) del recurso tumbao ***Semele solida***.
- d) 84.886 individuos (10.598 kilogramos) del recurso culengue ***Gari solida***.
- e) 125.105 individuos (2.076 kilogramos) del recurso navajuela ***Taguelus dombeii***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 089/2013, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

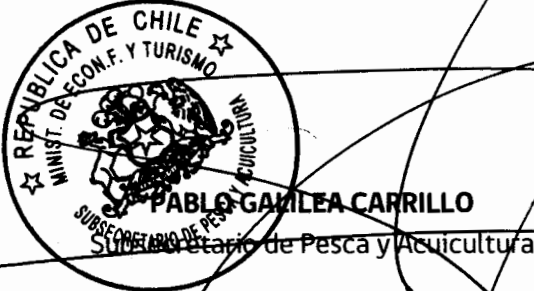
10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

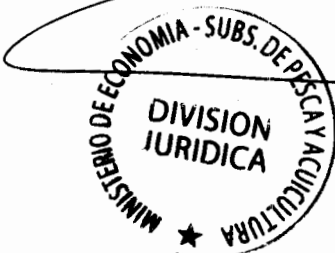
Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 089 de 2013 que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE

FPR/NLI/ton



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PABLO GAZILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA